TESAI HA TEKO PORAVE
Ministerio de SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

SENEPA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

SERVICIO NACIONAL DE ERRADICACIÓN DEL PALUDISMO
Unidad de Asesorías

DICTAMEN Nº 18 /2021

A : **DR. HERNAN DIOSNEL RODRIGUEZ ENCISO, Director General. Dirección General del SENEPA.**

De : **Abg. LIDIO CESAR OCAMPOS GONZALEZ, Asesor Jurídico Unidad de Asesorías del SENEPA.**

Ref. : **SEGUNDA RENOVACIÓN DEL CONTRATO N° 14/2017 LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA ZONA XVI DEL SENEPA ID N° 329.380**

Fecha : **01/07/2021.** SIUGSE N° 016623

Me dirijo a Usted, en referencia a los antecedentes administrativos relacionados a la SEGUNDA RENOVACION DEL CONTRATO N° 14/2017.- suscripto con el Señor WILLI TOES DUECK, en el marco de la LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO N° 08/2017, "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETRMINADO PARA LA ZONA XVI DEL SENEPA" ID N° 329.380.-

Que, por MEMORANDO D.T.A.A. N° 185/2021, de fecha 24 de junio de 2021, el Lic. VICTOR LEGUIZAMON Jefe del Dpto. Tec. De Apoyo Administrativo, remite el expediente correspondiente y solicita Dictamen Jurídico de la segunda renovación del Contrato N° 14/2017 de la LC N° 08/2017, para proseguir con los tramites pertinentes.

Que, se tiene a la vista en el expediente, la NOTA UOC N° 07 N° 25/2021, de fecha 29 de marzo de 2021, (fotocopia simple), donde la Jefa de la UOC N° 07- SENEPA, Lic. Elvira R. Cardozo. solicita su conformidad, para iniciar los trámites correspondientes a la Segunda Renovación de Contrato Locación de Inmueble. al Sr. WILLI TOEWS DUECK, y donde el mismo, otorga su conformidad.

Que, la segunda renovación de Contrato cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (C.D.P.), individualizado con el N° 000002381/2021 de fecha 06/05/2021, por el monto total de Gs. 33.000.000 (guaraníes treinta y tres millones) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2.021.

Que, se observa en el expediente la *Resolución D.G.S. N° 77 POR LA CUAL SE APRUEBA LA PRIMERA RENOVACION DEL CONTRATO N° 14/2017, LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA ZONA XVI – BOQUERON DEL SENEPA –PLURIANUAL ID N° 329.380. SUSCRIPTO CON EL SEÑOR WILLI TOEWS DUECK,* (fotocopia simple). Así también se observa el CONTRATO N° 14/2017 (Contrato principal) y el CONTRATO N° 24/2019 (Primera Renovación) (fotocopias simples)

Que la *Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 47, establece: - RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS. En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4° de esta ley, hasta por dos periodos consecutivos.*

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
ASESORIA JURIDICA
SENEPA

Abg. Julio Bobendo Monges
Asesoría Jurídica - SENEPA

Que, la *Resolución DNCP N° 2113/2021, en su Artículo 13. RENOVACION DE CONTRATO menciona que: Los contratos de Locación serán renovables en las condiciones establecidas en los artículos 46 y 47 de la Ley Nº 2051/2003. La renovación podrá ser realizada hasta por dos periodos contractuales consecutivos. Los procedimientos de renovación de locación deben ser iniciados antes del vencimiento de los contratos vigentes; el acto administrativo que apruebe la renovación debe emitirse en forma previa o coincidente al fenecimiento al contrato vigente según corresponda. Las renovaciones deberán ser comunicadas a la DNCP a los efectos de la difusión y obtención del Código de Contratación correspondiente.*

Que, por *Resolución S.G. Nº 090, de fecha 18 de febrero de 2021, "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACION, DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES", se creó la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) Nº 07 – Control de Vigilancia de Enfermedades Transmitidas por Vectores (SENEPA) (Art. 2º). La misma Resolución en su art. 4º previene: "Establéese límites máximos para procesos de contratación a ser ejecutadas por las Unidades Operativas de Contratación ....para los objetos detallados: a) Las UOCs...07, referidos en el Artículo 2º, podrán realizar procesos de adquisición hasta (veinte mil) 20.000 jornales mínimos..... Sub Grupo de Objeto de Gasto 250: Locación de Edificios y Locales...". El Art. 8º, por su parte, dispone: "Autorizar a suscribir a: Los titulares de las UOCs....individualizados en el Artículo 2º.... los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, contratos y modificaciones contractuales correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacional establecidas en la Ley 2051/03, hasta las cuantías establecidas en el artículo 4º de la presente Resolución. La designación de los representantes de Miembros de Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación de Pliego de Bases y Condiciones y Carta de Invitación. Los firmantes de los contratos y los convenios modificatorios serán establecidos en cada resolución de adjudicación y modificación de contratos respectivamente...".*

Que se visualiza el DICTAMEN UOC- 07 N° 11/2021, de fecha 02 de junio de 2021, donde se visualiza el siguiente cuadro

VARIACION DE PRECIO- ZONA XVI BOQUEON DEL SENEPA

AÑO 2017-2018	*AÑO 2019-2020*	*SUB TOTAL*	*Promedio*	*0% Aumento*	*Total*
5.500.000	*5.500.000*	*22.000.000*	*5.500.000*	*0*	*5.500.000*

Que, esta Asesoría en este caso observa que no existe variación entre el precio de la presente renovación y el que ya fue estipulado en la adjudicación en el procedimiento de locación de inmueble, es decir en el Contrato N° 14/2017, Plurianual (Contrato principal):

Se sugiere que, en las contrataciones de esta naturaleza, se involucre a la Secc. Arquitectura dependiente del Departamento de Infraestructura y Servicios Generales de SENEPA (órgano de la Convocante) a fin de emitir el parecer *técnico relacionado al estado del inmueble* a ser locado o cuya renovación contractual se solicita, previa inspección in situ.

Abg. Julio Rolando Monges
Asesoría Jurídica - SENEPA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
ASESORIA JURIDICA
SENEPA

Lidio Oscar Ocampos González
Abogado
Mat. Nº 9846

SERVICIO NACIONAL DE ERRADICACIÓN DEL PALUDISMO
Unidad de Asesorías

Se recomienda además solicitar al Locador (propietario) la Constancia de Presentación de Declaración Jurada de conformidad a lo establecido en la Ley 6355/19, de cuyo análisis se desprende que el adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República. En el mismo plazo indicado, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del contrato.

A criterio de esta Asesoría, estando reunidos los requisitos establecidos en las normativas aplicables al caso, se pueden continuar los trámites administrativos de rigor, a los efectos de que se suscriba la Resolución que Apruebe la Segunda Renovación del CONTRATO N° 14/2017.- suscripto con el Sr. WILLI TOEWS DUECK, en el marco de la LC N° 14/2017, "LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA LA ZONA XVI BOQUERON DEL SENEPA" PLURIANUAL - ID N° 329.380. conforme lo estipula la normativa. Salvo mejor parecer del Señor Director General.

ES MI DICTAMEN.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
ASESORIA JURIDICA
SENEPA

Abg. Julio Rolando Monges
Asesoría Jurídica - SENEPA

Lidio Cesar Domínguez González
Abogado
Mat. N° 9846